



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA

CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA

CONTRATO No. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

Contrato de prestación del servicio de suministro de gasolina, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Contraloría del Estado representada por su titular el **C.P. David Quezada Mora**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de gasolina, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **10063/19** y **10079/19** emitidas en el Sistema VISUAL por el Coordinador Administrativo de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de la prestación del servicio de suministro de gasolina.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Nacional número **IA-901004997-E2-2019**, número interno **DGAD-IF-01-19** para la contratación de la prestación del servicio de suministro de gasolina, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 8 de marzo de 2019. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 11 de marzo del 2019; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 12 de marzo de 2019 y en fecha 14 de marzo de 2019 dicho procedimiento fue declarado desierto de conformidad con lo establecido por el artículo 43 fracción III segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por no haberse recibido proposiciones.
4. En ese tenor, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la difusión al público en general del segundo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Nacional número **IA-**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

901004997-E3-2019, número interno **DGAD-IF-02-19** para la contratación de la prestación del servicio de suministro de gasolina, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 21 de marzo de 2019.

5. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 22 de marzo del 2019; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 25 de marzo de 2019 y en fecha 28 de marzo de 2019 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
6. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en fecha 29 de marzo de 2019, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación de las partidas **1** y **2** en favor del proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto máximo adjudicado a la cantidad de **\$670,000.16 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 16/100 M.N.)**, monto que incluye los impuestos correspondientes.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.








 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA
--	---

- 1.5. Que en fechas 14 y 22 de febrero del 2019, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **10063/19** y **10079/19**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 07 de febrero de 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora** quien acredita su personalidad mediante la escritura señalada en el punto inmediato anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por las empresas de servicios Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.6. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 146 94 20 y (449) 233 94 64, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de suministro de gasolina, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en los anexos del presente, en los que se incluye la propuesta económica de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	1	LOTE	GASOLINA MAGNA: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO MAGNA LA CANTIDAD MÍNIMA A CONSUMIR ES DE \$200,000.00 LA CANTIDAD MÁXIMA A CONSUMIR ES DE \$500,000.00 SE ENTREGA UN CÓDIGO DE BARRAS PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE. AL COMBUSTIBLE LE APlicAN LOS IMPUESTOS DE I.V.A. E I.E.P.S. CONDICIONES DE PAGO 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI	\$500,000.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA

CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

		REALIZANDO UN CORTE CADA 15 DÍAS TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN LUGAR DE ENTREGA: EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DONDE SE CARGUE EL COMBUSTIBLE EL CUAL PUEDE SER EN CUALQUIERA DE LAS 10 ESTACIONES, CON PUNTOS ESTRÁTÉGICOS EN LA CIUDAD GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NOTA: EL PRECIO VARIARÁ EN CADA ESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME A LA FLUCTUACIÓN DE COSTOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR.	
2	1	LOTE GASOLINA MAGNA: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO MAGNA LA CANTIDAD MÍNIMA A CONSUMIR ES DE \$68,000.00 LA CANTIDAD MÁXIMA A CONSUMIR ES DE \$170,000.16 LOS MONTOS SEÑALADOS INCLUYEN IVA E IEPS SE ENTREGA UN CÓDIGO DE BARRAS PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE. EL COMBUSTIBLE LE APLEAN LOS IMPUESTOS DE I.V.A. E IEPS. CONDICIONES DE PAGO 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI REALIZANDO UN CORTE CADA 15 DÍAS TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN LUGAR DE ENTREGA: EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DONDE SE CARGUE EL COMBUSTIBLE EL CUAL PUEDE SER EN CUALQUIERA DE LAS 10 ESTACIONES, CON PUNTOS ESTRÁTÉGICOS EN LA CIUDAD GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO NOTA: EL PRECIO VARIARÁ EN CADA ESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME A LA FLUCTUACIÓN DE COSTO PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR.	\$170,000.16
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$670,000.16 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 16/100 M.N.)			

El monto máximo adjudicado a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$670,000.16** (**SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 16/100 M.N.**) impuestos incluidos.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de la fecha del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2019 o bien hasta agotar en su caso, el monto mínimo o máximo adjudicado, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” durante los días y horarios de atención en las estaciones de servicio, que al menos deberán ser de lunes a domingo en un horario de 08:00 a 16:00 horas y hasta el 31 de diciembre del 2019 o bien hasta agotar en su caso, el monto mínimo o máximo adjudicado para esta contratación que será de acuerdo a las variaciones de precio oficial.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA
	CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el L.R.I. **Sergio Díaz de León Gutiérrez** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el C. **José Gabriel Nájera Ochoa**, en su carácter de **Encargado de Recursos Materiales** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, sus anexos y en la Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E3-2019, número interno DGAD-IF-02-19, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” de manera mensual, antes de realizar el pago correspondiente “**El Ente Requerente**” verificará que la cantidad de los servicios prestados corresponda a la cantidad facturada, en caso de que “**El Prestador de Servicios**” no entregue la totalidad de lo contratado en el mes facturado, el faltante se descontara del pago correspondiente.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación parcial de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado de los pedidos de compra debidamente sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA
---	-------------------------------------	---

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados hasta el 31 de diciembre del 2019 o bien hasta agotar en su caso, el monto mínimo o máximo adjudicado a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de los servicios. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios objeto del presente contrato en el plazo máximo de un día contado a partir del momento en que sea requerida la reposición a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículos 48 fracción II y 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los contemplados en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”. 1

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

39

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTRE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.









SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA

CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**” y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 51 párrafo tercero de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52 cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.






 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

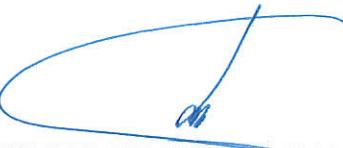
“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres personas Electrónica Internacional número **IA-901004997-E3-2019**, número interno **DGAD-IF-02-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de **“La Ley”**, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de **“La Ley”**.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de abril del 2019.

Por “La SAE”



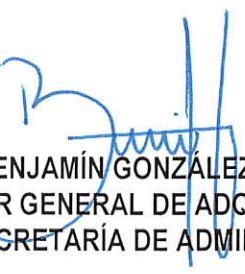
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”



C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDAD DE
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



L.R.I. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA


C. JOSÉ GABRIEL NÁJERA OCHOA
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JGMR





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA

ANEXOS



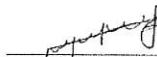
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

ANEXO J DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Aguascalientes, Ags a 28 de Marzo de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO IA-901004997-E3-2019

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PART.	CANT. MINIM A	CANTMAXI MA.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	200,000.00	500,000.00	LOTE	Combustible tipo Magna o Similar Se debe entregar un código de barras para la carga de combustible, contar con al menos una Estación de Servicio en cada punto de la ciudad (Norte, Sur, Oriente y Poniente) Tiempo de entrega: Inmediato. Tiempo de reposición: 1 día natural. Garantía: Durante la vigencia del contrato y hasta agotar el consumo
2	68,000.06	170,000.16	LOTE	Combustible tipo Magna o Similar Se debe entregar un código de barras para la carga de combustible, contar con al menos una Estación de Servicio en cada punto de la ciudad (Norte, Sur, Oriente y Poniente) Tiempo de entrega: Inmediato. Tiempo de reposición: 1 día natural. Garantía: Durante la vigencia del contrato y hasta agotar el consumo


Firma

Martha Verónica Jaime Hernández
Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.



Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.







 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Unidad de Gasolineras S.A. de C.V. cuenta con 10 Estaciones de Servicio en las cuales manejamos el sistema de control de flotillas por medio del código de barras, el cual trabaja las 24 horas del día y los 365 días del año.

El sistema de código de barras con el que contamos es el más seguro y avanzado de nuestra ciudad ya que contamos con varias herramientas para controlar sus unidades con un solo código de barras para todas las estaciones de RED GASOLÍN, tales como: Establecer dotaciones mensuales, y si el cliente lo requiere también se pueden establecer dotaciones diarias y semanales para cada uno de los vehículos, horarios de carga establecidos, días de carga autorizados, tipo de combustible autorizado y Estación de Servicio señalada por el cliente. Así mismo se integran una sola factura y un solo reporte que contienen las cargas realizadas en cada una de nuestras Estaciones de Servicio.

Nuestras Estaciones se encuentran en red y se tiene una página en Internet en donde en tiempo real se podrán consultar sus consumos y reportes con la siguiente información: ID., placa, número de código de barras, dependencia, gasolinera en donde realiza la carga, tipo de combustible que cargó, su carga en pesos y litros suministrados, odómetro, rendimiento y recorrido, información que se puede consultar las 24 horas en la siguiente dirección: <http://redgaslin.dyndns-web.com/cgwatio>

Está disponible para la SFP una herramienta adicional para controlar vía web sus límites de carga.

Unidad de Gasolineras no exige ningún tipo de depósito en garantía ni cobra comisión por el servicio brindado. Además de otorgarle un crédito de 40 días para el pago de su factura.

También se cuenta con Sistema circuito cerrado de vigilancia (CCTV), el cual cuenta con la capacidad de monitorearse de manera remota (vía internet) en cada una de nuestras estaciones, a disposición de la SAE (Contraloría del Estado)

Los Combustible que se abastecen en Nuestras Estaciones de Servicio SYNERGY™ son de alta calidad y está diseñado para llevarte más lejos. Desarrollados y probados en nuestro laboratorio de combustibles para la Gran Carrera Automovilística, los combustibles SYNERGY™ están creados con ingredientes que ayudan a mejorar el rendimiento del combustible

Otros de los servicios con los que cuentan las Estaciones de Servicio son: venta de aceites y aditivos, baños, tiendas de conveniencia, vulcanizadora, área de descanso, lavandería, regaderas, cajero automático, taller mecánico, restaurante, auto lavado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

Unidad de gasolineras S.A. de C.V. presenta la relación de las Estaciones de Servicio y la vigencia del contrato de suministro con la empresa ExxonMobil México S.A. de C.V.

NOMBRE ESTACION	NO. DE ESTACION	VIGENCIA CONTRATO
UNIVERSIDAD	PL/1298/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
SANTA ANITA	PL/1294/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MORELOS	PL/1302/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
AGOSTADERITO	PL/1301/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
SAN FRANCISCO	PL/1299/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
VILLAS	PL/1303/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
MONTORO	PL/1304/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
OJOCALIENTE	PL/1305/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
LÍNEA VERDE	PL/1306/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028
PARQUE MÉXICO	PL/2089/EXP/ES/2015	MARZO DEL AÑO 2028

Unidad de Gasolineras cuenta con un Servicio de Atención al cliente las 24 Horas del Día.

Unidad de Gasolineras se compromete a instruir a sus despachadores para que se abstengan de:

- I.- Surtir gasolina o diésel en tanques o recipientes diferentes a los propios de los vehículos oficiales.
- II.- Surtir gasolina o diésel a los vehículos particulares.
- III.- Incurrir en fallas de probidad u honradez que ponga en riesgo los intereses institucionales.

Unidad de Gasolineras se compromete a cumplir cada uno de los puntos establecidos por la SAE (Contraloría del Estado) en el Esquema Operativo para el suministro de Gasolina

INFRAESTRUCTURA UNIDAD DE GASOLINERAS

PL/1298/EXP/ES/2015	SUCURSAL UNIVERSIDAD	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS			
		DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CODIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME
6	6	12	12	0	1	1	0	100,000 LITROS	100,000 LITROS	0	

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA

CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1294/EXP/ ES/2015	SUCURSAL SANTA ANITA	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6	11	11	0	3	1	0	200,000 LITROS	100,000 LITROS	0

PL/1299/EXP/ ES/2015	SUCURSAL SAN PANCO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7	8	8	6 Y DOS SATELITES	1	1	2	100,000 LITROS	100,000 LITROS	200,000 LITROS

PL/1302/EXP/ ES/2015	SUCURSAL MORELOS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6	12	12	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

PL/1301/EXP/ ES/2015	SUCURSAL AGOSTADERO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4	8	8	0	2	1	0	150,000 LITROS	50,000 LITROS	0

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA

CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PLJ1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL VILLAS	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		14	14	4	2	1	1	150,000 LITROS	60,000 LITROS	50,000 LITROS

PLJ1304/EXP/ ES/2015		SUCURSAL MONTORO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
7	7		8	8	10 Y DOS SATELITES	1	1	3	100,000 LITROS	50,000 LITROS	250,000 LITROS

PLJ1305/EXP/ ES/2015		SUCURSAL OJOCALIENTE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
6	6		12	12	12	1	1	1	100,000 LITROS	40,000 LITROS	60,000 LITROS

PLJ1306/EXP/ ES/2015		SUCURSAL LINEA VERDE	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS		MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
4	4		8	8	8	1	1	1	100,000 LITROS	50,000 LITROS	50,000 LITROS

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.

Zay

JL

C

B
A

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

PL/1303/EXP/ ES/2015		SUCURSAL PARQUE MEXICO	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MAGNA MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	
9	9	12	12	6 Y DOS SATELITES	2	1	2	140,000 LITROS	60,000 LITROS	140,000 LITROS	

TOTAL	TODAS LAS ESTACIONES	POSICIONES DE CARGA			TANQUES			CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN LITROS		
DISPENSARIOS	DISPENSARIOS CON CÓDIGO DE BARRAS	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL	MOBIL EXTRA	MOBIL SUPREME	MOBIL DIESEL
61	61	105	105	46 Y SEIS SATELITES	16	10	10	1,290,000 LITROS	660,000 LITROS	750,000 LITROS

COMBUSTIBLES:

Mobil Synergy Extra 87 Octanos
Mobil Synergy Supreme 92 Octanos
Mobil Synergy Diésel (Automotriz Ultra Bajo Azufre)

Se anexa ficha técnica de Gasolinas y Diésel.


Firma
Martha Verónica Jaime Hernández

Representante Legal de la empresa Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449)912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.







 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: CONTRALORÍA
		CONTRATO NO. 072/2019-IF-CONTRALORÍA



Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.
R.F.C. UGA980608G31

**ANEXO K
PROPUESTA ECONÓMICA**

Aguascalientes, Ags a 28 de Marzo del 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO IA-901004997-E3-2019

Desglose del precio unitario ofertado por litro de Magna, Extra o similar

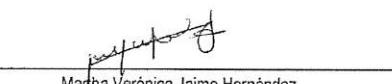
PRECIO UNITARIO SIN IVA , SIN IEPS AL DÍA 20 DE MARZO DEL 2019	IVA	IEPS	TOTAL
\$ 16.76	\$ 2.68	\$ 0.42	\$ 19.86

\$ 19.86 (Diecinueve Pesos 86/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR LITRO)	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	IEPS (cuando aplique)	CANTIDAD MINIMA IMPORTE TOTAL
1	MOBIL EXTRA	\$ 19.86	\$ 16.76	\$ 2.68	\$ 0.42	\$ 200,000.00
2	MOBIL EXTRA	\$ 19.86	\$ 16.76	\$ 2.68	\$ 0.42	\$ 68,000.06
\$ 268,000.06 (Doscientos sesenta y ocho mil pesos 06/100 M.N.)						

Nota: Respetando el formato de la propuesta Económica , se detalla el precio unitario por litro y marcado en color gris la cantidad total mínima de cada partida.

Condiciones de pago:	EL Credito de 40 días
Tiempo de Entrega:	Inmediata
Lugar de entrega:	En cualquiera de las 10 Gasolineras
Garantía de los BIENES Y/O SERVICIOS	Al ser un consumible, el producto que se surtirá es de la calidad proporcionada por Exxon Mobil , que cumple con las características solicitas por la convocante.
Vigencia de cotización:	El precio ofertado variará en cada Estación de Servicios conforme a la fluctuación de los precios de costo, proporcionados por nuestro proveedor.


Martha Verónica Jaime Hernández

Representante legal

Unidad de Gasolineras S.A. de C.V.

Av. Universidad No. 602-5 Fracc. Unidad Ganadera Tel. (449) 912-53-10 y 912-80-86 C.P. 20130 Aguascalientes, Ags.